

MEMORIA PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD, DEL SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACION DE TRES EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNETICA, UBICADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA Y EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN.

N.º EXPEDIENTE: C.C. 1011/2023



INDICE.

1. OBJETO.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN.....	3
3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION ELEGIDO.....	4
4. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	5
5. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR.....	6
6. JUSTIFICACION DE LA ELECCION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.....	6
7. DESTINOS.....	7
8. ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS DE NEGOCIACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	7
9. INICIO, DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA.....	9
10. PLAZO DE GARANTIA.....	10
11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS.....	10
12. ANUALIDADES.....	13
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP).....	13
14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	15
15. RÉGIMEN DE PAGOS.....	15
16. OTROS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO.....	15



Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023	
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/15	



1. OBJETO.

Actualización de equipos de resonancia magnética ubicados en:

- Hospital U. de Jaén, de la marca Siemens modelo MAGNETOM AVANTO 1,5 T con número de serie 27578.
- Hospital U. Reina Sofía de Córdoba, de la marca SIEMENS modelo MAGNETOM AVANTO 1,5 T con número de serie 59133.
- Hospital U. Reina Sofía de Córdoba, de la marca SIEMENS modelo MAGNETOM AERA 1,5 T con número de serie 41440.

1.1. DIVISION EN LOTES.

No se considera la división en lotes.

Según señala el artículo 99.3 LCSP:

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

Dado que el objeto de este expediente es una contratación mediante procedimiento negociado por razones de exclusividad, no tiene cabida la división en lotes para promover la concurrencia de varios licitadores.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15





En el apartado 3 de esta memoria se justifica la elección del procedimiento como procedimiento negociado por razones de exclusividad.

Del mismo modo, los equipos de resonancia magnética tienen características físicas propias y exclusivas de los fabricantes, así como componentes, electrónica y software que no son compatibles de unos fabricantes a otros.

Dado que se pretende la actualización técnica y tecnológica de tres equipos de resonancia magnética de un mismo fabricante, no procede contemplar la división en lotes en este procedimiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces, a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, fundamentalmente tecnológicos, que redunden en una mejora de la calidad asistencial, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al suministro, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

En particular, la resonancia magnética es una prueba diagnóstica que utiliza un campo magnético y ondas de radiofrecuencia para obtener imágenes de distintas áreas del cuerpo.

Se pueden obtener imágenes anatómicas tridimensionales detalladas de alta calidad y ver las alteraciones sin utilizar radiaciones ionizantes (rayos X), de modo que es una prueba no invasiva y sin efectos perjudiciales para el organismo del paciente.

La resonancia magnética es una técnica insustituible en la caracterización de lesiones de todo tipo, como anomalías congénitas, tumores, patologías neurodegenerativas, procesos epilépticos, infecciosos y metabólicos. Por tanto, se usa tanto para la detección y diagnóstico de enfermedades como para el seguimiento de tratamientos.

Las indicaciones más frecuentes de esta prueba son:

- Estudio diagnóstico del sistema nervioso central.
- Estudio diagnóstico del abdomen.
- Estudio diagnóstico de la mama.
- Estudio diagnóstico de lesiones musculoesqueléticas.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15





En este sentido, los equipos de resonancia magnética son cada vez más demandados desde los centros sanitarios por la versatilidad que ofrecen en la realización de estudios, para un elevado número de especialidades médicas.

Disponer de equipos con elevadas prestaciones y la máxima tecnología en software de postprocesado asociado a Inteligencia Artificial permite:

- Obtener estudios de mayor calidad en casos de anatomía difícil o con poca colaboración por parte del paciente.
- Mejorar la productividad, dado que disminuyen los tiempos de adquisición, y el rendimiento del equipo.
- Disminuir el tiempo de elaboración de informe.
- En consecuencia, aumentar el nº de pacientes informados al día.

En este sentido, el H. U. de Jaén manifiesta la necesidad clínica, expresada por el servicio correspondiente, de que el equipo en cuestión permita realizar aplicaciones más específicas con softwares disponibles en la actualidad y de los que no disponen en estos momentos.

Del mismo modo, el H. U. Reina Sofía requiere la actualización de ambos equipos para aumentar la cartera de servicios y así poder hacer frente a la elevada demanda que tienen de estudios de diferentes especialidades y patologías.

3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION ELEGIDO.

Los equipos de resonancia magnética tienen características físicas propias, así como componentes, electrónica y software que no son compatibles de unos fabricantes a otros, como certifican los propios fabricantes, al tratarse de equipos con elementos de hardware y software exclusivos de las propias marcas.

El fabricante de los equipos de Resonancia Magnética cuya actualización es objeto de la contratación es el único que puede suministrar los componentes y dispositivos necesarios para las actualizaciones propuestas.

De modo que, por razones evidentes de compatibilidad necesaria, que debe existir entre las partes que se conservan y las nuevas que se incorporan, y para velar por el correcto cumplimiento de los aspectos relativos a la conservación del marcado CE, no es viable la opción de que la actualización de un equipo de resonancia magnética de un fabricante pueda ser realizada por otro, dado que no dispone de los medios técnicos ni tecnológicos para poder ejecutarla.

En este sentido, se adjunta informe sobre la exclusividad, así como certificado del fabricante al respecto.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/15





Por este motivo, el procedimiento de adjudicación elegido para esta contratación es el Procedimiento Negociado por exclusividad, conforme a lo dispuesto en el art. 168, apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo puede encomendarse a un único empresario.

Dado que la financiación prevista para el suministro es la derivada de los fondos europeos REACT-EU, enmarcados en el Instrumento europeo de Recuperación, al procedimiento de adjudicación le serán de aplicación las disposiciones especiales en materia de contratación previstas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en el Decreto-Ley autonómico 3/2021, de 16 de febrero.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adscritos a los centros del SAS, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Las prestaciones recogidas en el objeto del contrato requieren de personal cualificado para su realización, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

5. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR.

Se relacionan, a continuación, las adquisiciones propuestas para dar respuesta a las necesidades descritas con anterioridad:

Código GC	Descripción	IVA
E03805	RESONANCIA MAGNETICA-GC	21%

Catálogo SAS	Código GC	Descripción	CPV
SU.RE.RPUE.01.01.06.000000	E03805	RESONANCIA MAGNETICA - GC	33113000-5

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/15





Equipo	Contratista	Marca/ Modelo	ud	Importe / ud. sin IVA	Importe total sin IVA	Importe total con IVA
ACTUALIZACIÓN RESONANCIA MAGNETICA	SIEMENS HEALTHCARE SLU.	MAGNETOM AVANTO 1,5 T	1	570.000,00 €	570.000,00 €	689.700,00 €
ACTUALIZACIÓN RESONANCIA MAGNETICA	SIEMENS HEALTHCARE SLU.	MAGNETOM AVANTO 1,5T	1	535.000,00 €	535.000,00 €	647.350,00 €
ACTUALIZACIÓN RESONANCIA MAGNETICA	SIEMENS HEALTHCARE SLU.	MAGNETOM AERA 1,5T	1	480.000,00 €	480.000,00 €	580.800,00 €

Los componentes y características del equipamiento se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. JUSTIFICACION DE LA ELECCION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar el suministro por exclusividad técnica.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, se considera, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, los siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/15





b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 89 de la LCSP.

Mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En caso de ser una entidad privada, mediante un certificado expedido por el comprador, y a falta de este certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- El número de unidades suministradas, en los últimos tres años, necesarias para acreditar esta solvencia, será igual o superior a tres.

c) Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI.

No aplica.

7. DESTINOS.

Hospital U. de Jaén. (1 equipo)

Hospital U. Reina Sofía de Córdoba. (2 Equipos)

8. ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS DE NEGOCIACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

A los efectos previstos en el artículo 166.2 de la LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de negociación:

Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario, dichos aspectos de negociación tendrán la consideración de criterios de adjudicación, sin que quepa negociar sobre otros criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.5, 2º párrafo, de la LCSP.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGnBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/15





N.º ORDEN	ASPECTO	TIPO EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Aspecto económico	Automática	45
2	Aspecto Técnico	No automática	35
3	Mejora en software	Automática	10
4	Mejora en accesorios	Automática	5
5	Mejora en plazo de entrega e instalación	Automática	5

Y se asignará la puntuación siguiente con los siguientes aspectos y fórmulas:

1.- Aspectos Económicos: La rebaja del precio máximo de Licitación.

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para un nivel de características técnicas requeridas en el PPT. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará mediante el cálculo de la puntuación obtenida en base a los importes de licitación, obteniendo la máxima puntuación la oferta más económica, y de forma proporcional el resto, según la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Pmax} \times \text{ImpMin} / \text{ImpOf}$$

Pmax = Puntuación máxima del criterio = 45 puntos.

ImpMin = Menor importe de las ofertas presentadas.

ImpOf = Importe de la oferta que se valora.

La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.

Se considerará una oferta anormalmente baja cuando el porcentaje de descuento de la oferta sobre el total, precio licitación, sea igual o mayor al 25 %.

Justificación: este aspecto pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud, y se realice mediante fórmula ya que es posible calcular la puntuación a obtener por el licitador basada en un método cuantitativo y objetivo.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/15





2.- Aspectos Técnicos: Las condiciones técnicas que superen las prescripciones establecidas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- A. La propuesta presentada no aporta valor añadido, limitándose a dar cumplimiento a los requerimientos del PPT. 0 puntos.
- B. La propuesta no desarrolla con suficiente detalle respecto a lo requerido en el PPT. Desde 0,25 hasta 10,50 puntos.
- C. La propuesta se desarrolla con detalle, aunque el alcance propuesto es mejorable respecto a lo solicitado en el PPT. Desde 10,75 hasta 20 puntos.
- D. La propuesta se desarrolla con detalle y el alcance propuesto cubre con creces lo especificado en el PPT. Desde 20,25 hasta 35 puntos.

3.- Se admitirán posibles mejoras como la incorporación de nuevos softwares, para los cuales el licitador indicará las prestaciones que incorporan.

Si el licitador presenta un compromiso, declaración responsable firmada, de incorporación de estos elementos obtendrá 10 puntos.

4.- Se admitirán posibles mejoras como la incorporación de accesorios, para los cuales se indicará qué garantía poseen.

Si el licitador presenta un compromiso, declaración responsable firmada, de incorporación de estos elementos obtendrá 5 puntos.

5.- Se admitirá mejora en el plazo de entrega e instalación, disminuyendo el plazo inicialmente previsto, del siguiente modo:

Si el licitador presenta un compromiso, declaración responsable firmada, disminuyendo el plazo de entrega en menos de 1 mes, obtendrá 2 puntos.

Si el licitador presenta un compromiso, declaración responsable firmada, disminuyendo el plazo de entrega en más de 1 mes, obtendrá 5 puntos.

9. INICIO, DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA.

9.1. FECHA DE INICIO DE CONTRATO.

A partir del día siguiente a su formalización.

9.2. DURACION DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de 4 meses para la instalación y puesta en uso del equipo con pacientes.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15





9.3. PRORROGA DEL CONTRATO.

No procede.

10. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía fijado para cada equipo será de 1 año a contar desde su puesta en servicio.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS.

11.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación asciende a 1.917.850,00 €, IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución:

Descripción	Presupuesto Neto	IVA	Presupuesto Base de Licitación
Suministro Actualización Resonancia Magnética	1.585.000,00 €	332.850,00 €	1.917.850,00 €
		TOTAL:	1.917.850,00 €

11.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (G467):

G467 "Otro comercio al por mayor especializado".

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/15





Del conjunto de las ratios que se publican, podemos desagregar los costes del contrato estableciendo la hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta, los costes de material, costes de estructura y beneficio industrial. Siguiendo los porcentajes que se determinan en el G467, obtenemos los datos que se muestran en la siguiente tabla desagregación de costes.

SUMINISTRO			
		%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) - (c) - (d)		100,00%	1.585.000,00
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios		19,33%	306.380,50
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios		14,20%	225.070,00
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)		80,67%	1.278.619,50
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)		15,45%	244.882,50
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial		3,88%	61.498,00

Otra forma de expresarlo sería según la siguiente estructura de costes:

Costes directos:

- Mano de obra de la fabricación de equipos
- Materiales de la fabricación de los equipos
- Mano de obra para prestar la garantía y el mantenimiento
- Materiales necesarios para prestar la garantía y el mantenimiento
- Transporte

Costes indirectos:

- Herramientas para prestar la garantía y el mantenimiento
- Material común para prestar la garantía y el mantenimiento
- Maquinaria auxiliar
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo
- Gasto de las oficinas centrales/delegación

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023	
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/15	



Gastos generales

- Financiación
- Gastos no imputables a un centro o central/delegación
- Impuestos indirectos

COSTES SUMINISTRO	
Costes directos	1.278.619,50 €
Gastos generales de estructura	244.882,50 €
Costes indirectos	61.498,00 €
Total costes suministro	1.585.000,00 €
IVA (21%)	332.850,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN SUMINISTRO	1.917.850,00 €

11.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el valor estimado del contrato se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado.

Para la cuantificación del valor estimado, se toma como referencia el estudio realizado de precios de adjudicación en expedientes recientes de los mismos tipos de equipos.

1. Recientemente se ha adjudicado, por parte del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM), mediante procedimiento Negociado sin publicidad el suministro de una actualización de resonancia magnética para el H. de Santa Bárbara de Puertollano (Ciudad Real) por un importe de 411.000 €.
2. También se ha adjudicado, por parte de la Dir. Gerencia de FREMAP, mediante procedimiento Negociado sin publicidad, el suministro de actualización tecnológica de una Resonancia Magnética para el Centro Hospitalario de FREMAP de Barcelona por un importe de 608.000 €.

No están previstas ni prórrogas ni modificaciones, ascendiendo por tanto la cuantía del importe total del valor estimado a 1.585.000,00 €, IVA excluido.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/15





11.4. REVISION DE PRECIOS.

No procede.

12. ANUALIDADES.

Anualidad	Suministro (IVA Incl)	Total Anualidad (IVA Incl)
2023	1.917.850,00 €	1.917.850,00 €

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Dado que la ejecución requiere tratamiento de datos por parte de la persona contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se adapta a las particularidades del Servicio Andaluz de Salud en el documento anexo al PCAP ANEXO C TRATAMIENTO DE DATOS.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental se considera el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante la adopción de las medidas oportunas para alcanzar el citado objetivo.

Según aplique al contrato adjudicado, se deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control del centro de destino:

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/15





- Gestión de Residuos, con especial atención a los residuos radiactivos, eléctricos, electrónicos, plástico, cartón y madera.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente al centro destinatario del equipamiento adjudicado, el cual se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El responsable del contrato designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter medioambiental. Esta figura podrá ser requerida por el ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, o gestionados por este, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes y funcionales del centro, comunicando dicho trámite al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato:

- Eléctricos y electrónicos.
- Papel y cartón.
- Madera.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Cualquier residuo considerado peligroso por la normativa en vigor.
- Gestión de los residuos radiactivos generados por desmantelamiento de un equipo previo o activación de piezas expuestas.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/15





14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No están previstas.

15. RÉGIMEN DE PAGOS.

Mediante factura, una vez finalizada la instalación y recepción del equipo y certificada por la Dirección del Centro de destino la puesta en explotación del mismo, con actividad clínica con pacientes.

El destinatario de las facturas será Servicios Centrales y de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud.

16. OTROS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento de contratación no ha estado precedido de consultas preliminares al mercado, en los términos regulados en el artículo 115 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato al responsable del Servicio de Equipamiento e Instalaciones.

Dada la naturaleza del procedimiento, no se considera, a los efectos de lo previsto en el artículo 138 de la LCSP, la necesidad de una reunión informativa con los interesados.

No se considera necesario establecer la constitución de una comisión de seguimiento específica del contrato.

JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ELECTROMEDICINA

Código:	6hWMS634PFIRMA7HAIq2TGNBNQE1oH	Fecha	12/04/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15

